



REPÚBLICA DE COLOMBIA



AUTO No. CNSC - 20192110003394 DEL 15-03-2019

“Por medio del cual se deja sin efectos el Auto No. 20182110005664 del 21 de mayo de 2018 con ocasión de la Sentencia proferida por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, en el marco de la Convocatoria No. 429 de 2016 - Antioquia”

EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 760 de 2005, en cumplimiento de la orden proferida por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado y,

CONSIDERANDO:

La Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante el Acuerdo No. 20161000001356 del 12 de agosto de 2016, modificado por los Acuerdos Nos. 20161000001406 del 29 de septiembre de 2016 y 20161000001476 del 23 de noviembre de 2016, convocó el proceso de selección para proveer las vacantes definitivas de los empleos de carrera de la planta de personal de algunas entidades públicas del Departamento de Antioquia, identificada como Convocatoria No. 429 de 2016 - Antioquia.

En ejercicio del medio de control consagrado en el artículo 137 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -CPACA-, el Departamento de Antioquia solicitó la nulidad y suspensión provisional de: i) Los Acuerdos CNSC 20161000001356 del 12 de agosto de 2016 y CNSC 20161000001406 del 29 de septiembre de 2016 suscritos por el Presidente de la Comisión Nacional del Servicio Civil, ii) La Resolución 20162010034365 del 28 de septiembre de 2016 que resolvió la revocatoria directa pedida respecto del primero de los Acuerdos mencionados y, iii) La Resolución 2016010037205 del 18 de octubre de 2016 a través de la cual la CNSC dispuso el recaudo de recursos por parte de la Gobernación de Antioquia para financiar un concurso público de méritos.

La CNSC en uso de sus facultades legales suscribió el Contrato No. 281 de 2017 con la Universidad de Pamplona, cuyo objeto es:

“(…) Desarrollar los procesos de selección para la provisión de empleos vacantes de las etapas que correspondan a los empleos ofertados en las Convocatorias Nos. 429 de 2016 - Antioquia, 431 de 2016 - Distrito Capital, 426 de 2016 - SED Bogotá Planta Administrativa, 434 de 2016 - Educación, Cultura y Deporte y 432 de 2016 - Servicio Geológico Colombiano, pertenecientes al Sistema de Carrera Administrativa. (...)”

Conforme a lo dispuesto en el Acuerdo No. 20161000001356 de 2016 y sus modificatorios, la Universidad de Pamplona en ejecución del Contrato No. 281 de 2017 realizó la Verificación de Requisitos Mínimos y aplicó y publicó los resultados de las pruebas escritas de Competencias Básicas, Competencias Funcionales y Competencias Comportamentales. Actualmente la convocatoria está en etapa de atención a las reclamaciones presentadas contra los resultados de competencias funcionales y comportamentales.

Mediante providencia del 17 de mayo de 2018, notificada a la CNSC el día 21 de mayo de la misma anualidad, la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado dispuso:

*“(…) 1. **Decretar** la suspensión provisional de los siguientes actos administrativos:
- Acuerdo CNSC 20161000001356 del 12 de agosto de 2016 «por el cual se convoca a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta*

de.

“Por medio del cual se deja sin efectos el Auto No. 20182110005664 del 21 de mayo de 2018 con ocasión de la Sentencia proferida por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, en el marco de la Convocatoria No. 429 de 2016 - Antioquia”

de personal pertenecientes al sistema general de carrera administrativa de algunas de las entidades públicas del Departamento de Antioquia “Convocatoria 429 de 2016-Antioquia”».

- Acuerdo CNSC 20161000001406 del 29 de septiembre de 2016 «Por el cual se modifica parcialmente el Acuerdo 2016100001356 del 12 de agosto de 2016».

- Resolución 2016010037205 del 18 de octubre de 2016 «Por el cual se dispone el recaudo de unos recursos por parte de la Gobernación de Antioquia para financiar los costos que le corresponden en desarrollo de proceso de selección por mérito adelantada través de la convocatoria pública 429 de 2016-Antioquia» en los partes que aún tienen vigencia.

*2. **Denegar** la suspensión provisional solicitada respecto de la Resolución 20162010034365 del 28 de septiembre de 2016 «Por la cual se resuelve la solicitud de revocatoria directa interpuesta contra el Acuerdo 20161000001356 el 12 de agosto de 2016.»*

Por tanto, la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Auto No. CNSC - 20182110005664 del 21 de mayo de 2018 dio cumplimiento a la orden judicial y suspendió los efectos del Acuerdo CNSC 20161000001356 del 12 de agosto de 2016 “Por el cual se convoca a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal pertenecientes al sistema general de carrera administrativa de algunas de las entidades públicas del Departamento de Antioquia “Convocatoria 429 de 2016-Antioquia” y Acuerdo CNSC 20161000001406 del 29 de septiembre de 2016 “Por el cual se modifica parcialmente el Acuerdo 2016100001356 del 12 de agosto de 2016” en los siguientes términos:

*“(…) **ARTÍCULO PRIMERO.-** Cumplir la Medida de Suspensión Provisional de los Acuerdos CNSC 20161000001356 del 12 de agosto de 2016 y CNSC 20161000001406 del 29 de septiembre de 2016, decretada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado.*

***ARTÍCULO SEGUNDO.-** Comunicar la presente decisión la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, como cumplimiento a la medida provisional de suspensión decretada mediante Providencia del 17 de mayo de 2018, a la dirección electrónica: cese02@notificacionesrj.gov.co (…)”*

En atención a lo dispuesto por el Consejo de Estado, la CNSC interpuso recurso de súplica contra la decisión de suspensión emitida el 17 de mayo de 2018, actuación que fue resuelta mediante Providencia del 7 de marzo de 2019, notificada a la CNSC el día 13 del mismo mes y año, en la cual la Sala de conocimiento consideró:

“(…) La sala advierte que, pese a que la Gobernación de Antioquia es la demandante en el presente proceso, lo cierto es, que las pruebas obrantes en el expediente aportadas por la Comisión Nacional de Servicio Civil permite demostrar, que este ente territorial participó la Oferta Pública de Empleos OPEC relacionados 1.060 vacantes para proveer, y manera coordinada con la Comisión Nacional del Servicio Civil, se aprestó a la provisión de recursos para cumplir con las obligaciones a su cargo. (…)”

Conforme a lo anterior, la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado decidió **REVOCAR** el Auto del 17 de mayo de 2018 resolviendo:

*“**PRIMERO: REVOCAR** el Auto del 17 de mayo de 2018, de conformidad con los argumentos expuestos en la parte motiva, para en su lugar, **NEGAR** la medida cautelar de suspensión provisional de los acuerdos Nos. 20161000001356 del 12 de agosto de 2016, CNSC 20161000001406 del 29 de septiembre de 2016 y la Resolución 2016010037205 del 18 de octubre de 2016, proferidos por la COMISIONA NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL dentro de la Convocatoria 429 de 2016 - Departamento de Antioquia. (…)”*

"Por medio del cual se deja sin efectos el Auto No. 20182110005664 del 21 de mayo de 2018 con ocasión de la Sentencia proferida por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, en el marco de la Convocatoria No. 429 de 2016 - Antioquia"

De acuerdo con lo dispuesto en el Auto proferido el 07 de marzo de 2019 por el Consejo de Estado, la CNSC procederá a dejar sin efectos el Auto No. CNSC-20182110005664 del 21 de mayo de 2018: *"Por medio del cual se acata una Medida Cautelar decretada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado consistente en suspender provisionalmente los Acuerdos reguladores de la Convocatoria 429 de 2016 - Antioquia."* y reanudar las actividades propias del proceso de selección.

La Convocatoria No. 429 de 2016 - Antioquia, se encuentra adscrita al Despacho del Comisionado Fridole Ballén Duque.

En virtud de lo expuesto, este Despacho,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Dejar sin efectos el Auto No. CNSC-20182110005664 del 21 de mayo de 2018, proferido por la CNSC con ocasión de lo dispuesto el 7 de marzo de 2019 por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado.


PARÁGRAFO: Como consecuencia de la presente decisión reanudar las actividades propias del proceso de selección Convocatoria 429 de 2016 – Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publicar el presente Acto Administrativo en la página www.cnsc.gov.co, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 33 de la Ley 909 de 2004 sobre mecanismos de publicidad de las Convocatorias.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente Acto no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE

Dado en Bogotá D.C. el 15 de marzo de 2019



FRIDOLE BALLÉN DUQUE
de. Comisionado